



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2021-BNP

Lima, 23 de marzo de 2021

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000005-2021-BNP-GG-OA-EAF de fecha 02 de febrero de 2021, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000116-2021-BNP-GG-OA de fecha 02 de febrero de 2021, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000038-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de fecha 17 de marzo de 2021, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000249-2021-BNP-GG-OPP de fecha 17 de marzo de 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 000063-2021-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone sobre el régimen jurídico y autonomía de la Entidad, lo siguiente: *“La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura.”*;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprobó el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021. En ese marco, con Resolución Jefatural N° 000220-2020-BNP, de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2021 del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala lo siguiente:

*“Autorízase la transferencia financiera de los recursos acumulados de FONDOLIBRO, establecido en el artículo 15 de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura, **correspondiendo el cuarenta por ciento de la transferencia al pliego 003 Ministerio de Cultura, y sesenta por ciento al pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú.***

*El Ministerio de Cultura deberá hacer uso exclusivo de los recursos transferidos para el cumplimiento de los fines a que se refiere el párrafo 27.3 del artículo 27 de la presente ley; y la Biblioteca Nacional del Perú deberá hacer uso exclusivo de los recursos transferidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas, bajo responsabilidad.”* (Énfasis agregado)

Que, por medio del Memorando N° 000116-2021-BNP-GG-OA de fecha 02 de febrero de 2021, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe Técnico N° 000005-2021-BNP-GG-OA-EAF de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Administración Financiera, el

cual indicó el monto y la composición del saldo de balance al 31 de diciembre de 2020; precisando la existencia de montos por incorporar provenientes de FONDOLIBRO; refiriendo que al Ministerio de Cultura le corresponde S/ 323,295.51 (40% de FONDOLIBRO) y a la Biblioteca Nacional del Perú el importe de S/ 488,135.86 (60% de FONDOLIBRO);

Que, mediante Oficio N° 000066-2021-DGIA/MC de fecha 02 de marzo de 2021, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura hizo de conocimiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú, la composición de la desagregación de recursos por el importe de S/ 323,295.51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 51/100 soles), a fin de realizar la transferencia en el marco de lo dispuesto en la precitada Ley N° 31053;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000035-2021-BNP de fecha 23 de marzo de 2021, se autorizó la incorporación del saldo de balance del año fiscal 2020 en el Presupuesto Institucional del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú para el Año Fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 641,093.00 (Seiscientos cuarenta y un mil noventa y tres con 00/100 soles), que incluye el importe de S/ 323,295.51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 51/100 soles), correspondiente al 40% de los recursos acumulados de FONDOLIBRO;

Que, a través del Memorando N° 000249-2021-BNP-GG-OPP de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hizo suyo del Informe Técnico N° 000038-2021-BNP-GG-OPP-EPIP de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto, el cual señaló que se cuenta con disponibilidad presupuestal para realizar la transferencia financiera al Ministerio de Cultura por el monto de S/ 323,295.51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco y 51/100 soles);

Que, a través del Informe Legal N° 000063-2020-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del correspondiente acto resolutivo y su publicación;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC prescribe que: *“La Jefatura de la BNP es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un/a Jefe/a Institucional quién ejerce la titularidad de la entidad y del pliego presupuestal. Es responsable de dirigir y representar a la entidad.”*;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Planificación, Inversiones y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la transferencia financiera a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura, hasta por la suma de S/ 323,295.51 (Trescientos veintitrés mil doscientos noventa y cinco con 51/100 soles), que corresponde al 40% de los recursos acumulados de FONDOLIBRO, de acuerdo a lo dispuesto por la Quinta Disposición Complementaria final

de la Ley N° 31053, Ley que Reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro.

**Artículo 2.-** La transferencia financiera autorizada en la presente Resolución se realiza con cargo al presupuesto institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, conforme al siguiente detalle:

Pliego: 113 Biblioteca Nacional del Perú  
Fuente de financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados  
Categoría Presupuestaria: 9001 Acciones Centrales  
Producto: 3999999 Sin Producto  
Actividad: 5000003 Gestión Administrativa  
Secuencia Funcional: 0004  
Categoría de Gasto: 5 Gastos Corrientes  
Genérica de gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias  
Específica del gasto: 2.4.1.3.1.1 A otras unidades del Gobierno Nacional

**Artículo 3.-** La Oficina de Administración del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, en el marco de sus competencias, deberá efectuar las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente Resolución.

**Artículo 4.-** Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente por:  
**EZIO NEYRA MAGAGNA**  
Jefe Institucional  
Biblioteca Nacional del Perú